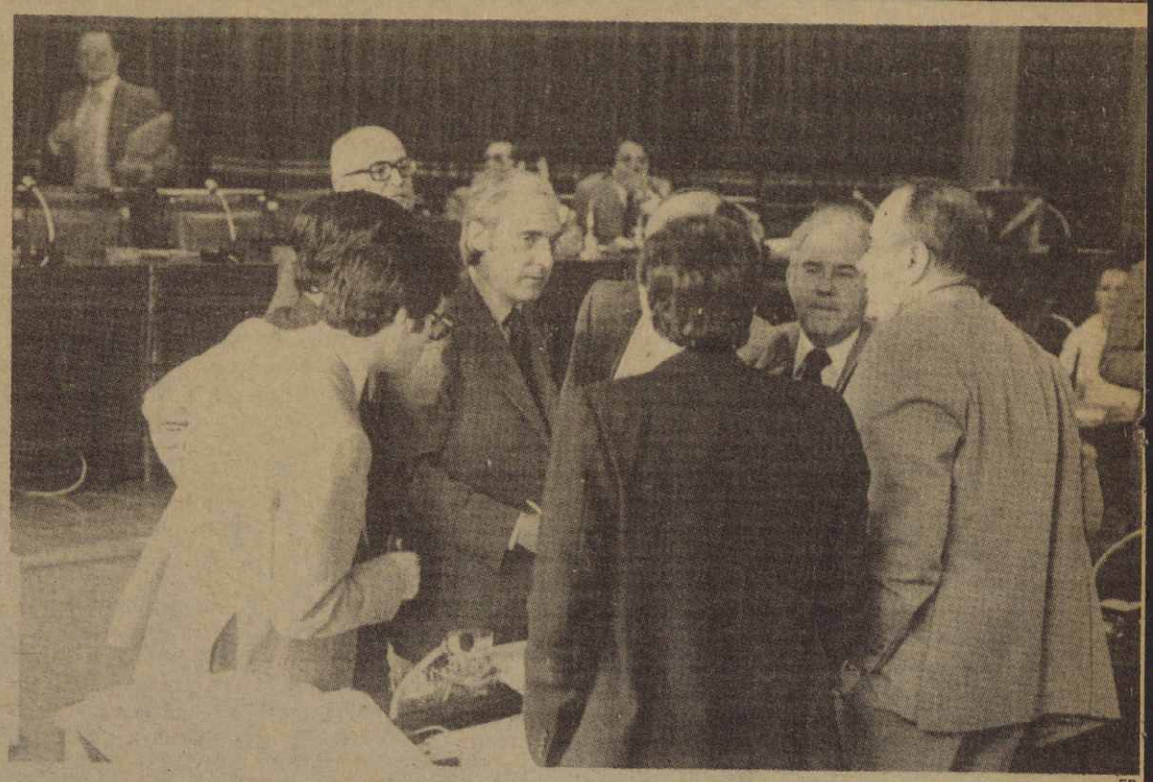
Debate constitucional

Trece nuevos artículos del anteproyecto de Constitución fueron aprobados ayer, en sesiones de mañana y tarde y en un ambiente, si no de consenso pleno, sí muy distendido, como consecuencia de los pactos que se están realizando entre bastidores y que permitirán que la próxima semana la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso tenga ultimado el proyecto. La regulación de los estados de alarma, excepción y sitio, y sobre todo el estudio del título que regula el poder judicial —la cuestión más debatida fue la posibilidad de afiliación política y sindicación de los jueces y magistrados, que no fue aprobada—, fueron los temas de mayor interés. Informan **Soledad Gallego-Díaz** y **Bonifacio de la Cuadra.**



EP

En un ambiente distendido — si no de total consenso — varios diputados cambian impresiones momentos antes de la reunión de la Comisión

Aprobados trece nuevos artículos

Regulado el poder judicial en la Constitución

En el ambiente de consenso que reinó durante toda la sesión de ayer se comenzó por el estudio de los artículos pendientes del título quinto, sobre las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales, y se inició, en la sesión de la mañana, el estudio del título sexto, que regula el poder judicial.

En el primero de los artículos aprobados, el 107, una modificación propuesta por Socialistas de Cataluña y que fue aceptada por la Comisión, puso el acento en la iniciativa del presidente del Gobierno «previa deliberación del Consejo de Ministros y bajo su exclusiva responsabilidad» para proponer al Rey la disolución del Congreso.

En el artículo siguiente, Jordi Solé Turá defendió una enmienda de su compañero comunista Simón Sánchez Montero, por la que pretendía que el estado de excepción, en lugar de ser declarado por el Gobierno, como establece el anteproyecto y resultó aprobado, fuera declarado «por el Congreso de Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno» y que se tasaran de modo muy claro los casos en que tal declaración sería posible. La enmienda fue rechazada con los dos únicos votos a favor de los diputados comunistas, veintiséis en contra y una abstención (del PNV).

Los dos diputados comunistas votaron consecuentemente en contra del texto del artículo 108 en sus cuatro primeros apartados. En cuanto al apartado quinto, prosperó una enmienda, resultado de la acumulación de las formuladas *in voce* por Gregorio Peces-Barba (PSOE) y Manuel Fraga (AP), casadas por el diputado de UCD José Pedro Pérez Llorca. La parte de la enmienda atribuible a AP establece que las Cámaras quedan automáticamente convocadas, si no estuvieran en período de sesiones, al producirse los estados de alarma, excepción o sitio.

En la parte de la enmienda de origen socialista se añade que el funcionamiento de las Cámaras, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, «no podrá interrumpirse durante la vigencia de estos estados». Tanto el apartado cinco —con la enmienda citada incorporada— como el seis fueron aprobados por unanimidad.

La Justicia

Los primeros artículos del título que regula el poder judicial fueron aprobados sin grandes problemas

Al regular la unidad jurisdiccional se estableció, a propuesta de UCD, que el ejercicio de la jurisdicción militar afectará no sólo al ámbito castrense, sino también a «los supuestos de estado de sitio».

La propuesta del diputado comunista José Solé Barberá, encaminada a que se prohibieran los tribunales de excepción y los tribunales de honor, originó un breve debate, durante el cual el señor Fraga resaltó los valores que para la tradición cultural e histórica de España tiene la defensa del honor. En todo caso, el señor Fraga declaró que «el honor, como la rosa, es mejor no tocarlo», y por lo tanto no deben ni constitucionalizarse ni prohibirse los tribunales de honor.

En contra de este criterio se expresó el señor Martín Toval (Socialistas de Cataluña), cuya enmienda *in voce* fue aceptada por UCD, en nombre de la cual el señor Pérez Llorca estimó que los tribunales de honor no deben prohibirse en el ámbito castrense, pero sí en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales. Fruto de la enmienda citada se aprobó unánimemente un nuevo artículo, el 109 bis, que en su momento se encajará sistemáticamente en el lugar adecuado.

El presidente de la Comisión, Emilio Attard (diputado de UCD por Valencia) descendió desde la mesa presidencial a un escaño para participar en el debate sobre el Tribunal de las Aguas. El señor Attard hizo un estudio histórico sobre la importancia del milenario tribunal, que, según dijo, funcionó siempre, tanto cuando estaban en el poder los reaccionarios como los revolucionarios, e incluso durante la guerra civil. Entre otras virtudes del citado tribunal resaltó que realiza la justicia con la máxima economía procesal y a la luz del día.

En apoyo del señor Attard, el socialista —también valenciano— Joaquín Ruiz Mendoza insistió en la importancia de una justicia que procede del pueblo y que se viene aplicando consuetudinariamente. El señor Fraga apoyó también la propuesta, pero estimó preferible referirse a la justicia consuetudinaria, sin aludir concretamente a ninguno de sus tribunales. En igual sentido se expresó el catalán señor Roca, y este criterio fue aceptado unánimemente por la comisión.

En relación con el mismo artículo en el que se consagran constitucionalmente los tribunales consuetudinarios y tradicionales, Licinio de la Fuente (AP) defendió una enmienda contraria a la posibilidad de que los ciudadanos participen en la Administración de Justicia. El señor De la Fuente manifestó que la justicia debe estar alejada de la politización y que, en un momento en que la independencia judicial va a ser garantizada por la Constitución, no debe darse paso a tribunales mixtos o a tribunales populares, ni siquiera al jurado. Señaló que si la Constitución establece que la justicia se administra por jueces y magistrados, constituye una contradicción establecer que los ciudadanos participaran en su administración.

Por lo que se refiere a la institución del jurado, el señor De la Fuente manifestó que su experiencia en España ha sido deplorable y perturbadora, y que resultaba preferible una justicia administrada por profesionales.

El señor Peces-Barba se opuso a las razones opuestas y aseguró que democratizar la justicia no es politizarla, como ocurría en el tribunal de orden público o cuando, durante el franquismo, se pasaba de magistrado a gobernador civil, o de ministro a fiscal del Reino. Defendió la institución del jurado, si bien señaló que lo que establecerá la Constitución no se circunscribe al posible establecimiento del jurado, sino a otras formas de participación ciudadana en la Administración de Justicia.

CRONICAS PARLAMENTARIAS

Jueces y tribunales

MANUEL VICENT

De pronto Emilio Attard cedió los cartapacios a su segundo, abandonó la presidencia del banquete constitucional y se sentó entre los comensales, como uno más, allí en un escaño de platea. El debate iba por la cosa de la unidad jurisdiccional. Entonces Emilio Attard levantó el brazo para pedir la palabra. Y cuando el presidente en funciones se la dio, que fue al instante, este humanista huertano comenzó a entonar un canto *naïf* al Tribunal de las Aguas de Valencia para que la Constitución lo recogiera expresamente en su articulado. Emilio Attard es un parlamentario antiguo que utiliza todavía ese delicioso barroco expresivo, a medias entre la erudición y la caricatura. Con su entonación alta y florida el espacio de la Comisión se llenó de un rumor de acequias, la cita con la historia cogió un perfume de vega y sus argumentos, sus maldiciones a Felipe V, sus elogios a Jaime I el Conquistador, su loor a esta tradición de riego y justicia democrática fueron pronunciados como un juego floral jurídico y cabreado.

La Comisión escuchó a su presidente con placer, con media sonrisa colgada de la comisura, con ese silencio cálido que precede a la aceptación. Manuel Fraga se adhirió en seguida a la propuesta. Pero Roca Junyent matizó esta alegría acuática de la huerta. O todos o ninguno. En España existen muchos tribunales consuetudinarios, sin ir más lejos en Cataluña está el de los *Censos*, de modo que no conviene especificar porque luego, si se deja un tribunal en el tintero, la gente puede protestar. Y así se aceptó, con el acuerdo de añadir un párrafo al artículo 117 que recoja en abstracto estos casos de usos y costumbres. Después, en el descanso, Emilio Attard, paseando por los grupos su gran panza fabricada por mil paellas y su sonrisa de batracio feliz entre los suyos, lamentaba que hubiera sido precisamente un catalán el que había apuntillado dialécticamente al síndico de las aguas en la puerta de la catedral de Valencia.

Ayer la alegre caravana constitucional, después de desayunar tostadas con la mermelada del consenso bajo los olmos, atravesó en una jornada el tramo del poder judicial. Esta Constitución huele un poco a *office*, que es el espacio que está entre la cocina y el comedor, ese punto donde la servidumbre recibe las recetas y las consignas culinarias del ama de casa. Da la sensación de que todo está ya condimentado en la intimidad. Pero hay que hablar. Ayer Licinio de la Fuente arremetía contra la posibilidad de que volviera la institución del jurado. El socialista Ruiz Mendoza predicaba la gratuidad total de la justicia. El abogado Pedro Rius, con su puro de mayoral y su mirada de sabio ladino, andaba por allí entre los bancos soplando una enmienda al oído de los diputados en defensa de su profesión, para que pueda participar en el Consejo General del Poder Judicial. Todo muy bien. Todo se votó según el libro de cocina. Cada artículo era un plato humeante servido por los portavoces a los comensales de la Comisión. Ayer el consenso sólo fue roto por Emilio Attard con un alarde de último romántico que pretendía anegar la Constitución en las aguas del Turia para que se regara este jardín de la técnica. Demasiado poético. Los diputados no le dejaron.

EL LIBRO IDEAL
PARA SUS VACACIONES
GUIA AZUL DE ESPAÑA
etc., etc., etc.
EDITORIAL ALCE, etc. etc.

CANARIAS
Mudanzas
en containers I.S.O.
Casas propias en TENERIFE y LAS PALMAS con personal especializado.
F. GIL STAUFFER
Goya, 5
Telf. 226 36 36-275 98 44

T M E S
The English Montessori School
- Educación bilingüe desde 1 año.
- Continuidad con los estudios anglo-españoles hasta la Universidad.
- Enseñanza individualizada. Gabinete psicológico. Ballet. Piscina.
- Plazas disponibles curso 1978-79, por apertura de un nuevo Centro en Chamartín.
- Curso de verano julio-agosto.

Información pidiendo entrevista personal con Mrs. King. Tels.: 415 84 58 y 415 24 69.

El diputado Mendizábal pide el cese de Abril

UCD afirma que su postura es coherente con los ataques de Fraga

Unión de Centro Democrático (UCD) ha rechazado la nota de Alianza Popular (AP) tras las declaraciones de Rafael Arias Salgado, coordinador general del partido gubernamental, mientras Pedro Mendizábal, diputado aliancista por Vizcaya, ha atacado duramente al vicepresidente del Gobierno, Fernando Abril, y pide su dimisión.

UCD lamenta que se hayan utilizado las declaraciones del señor Arias Salgado «como pretexto para lanzar acusaciones inadmisibles contra UCD» y afirma que la nota de AP muestra «un propósito de ataque personal y la incapacidad para tolerar aquellas posiciones políticas que no coincidan con los intereses de sus autores».

Por fin señalan que las manifestaciones del coordinador de UCD se explican «ante las continuas críticas de carácter peyorativo que el señor Fraga viene haciendo contra el Gobierno y contra UCD en los últimos meses.

Por su parte, el diputado de AP por Vizcaya, señor Mendizábal, ha señalado como responsable último de las declaraciones al vicepresidente del Gobierno señor Abril, «que en el actual equipo gubernamental —dijo— es quien mejor ha dado contundentes pruebas de atentar contra los principios democráticos y prácticas parlamentarias». Destacó el diputado de AP que las prácticas antiparlamentarias del señor Abril, resolviendo en una sobremesa temas tan importantes como los referidos a la empresa, la familia y la enseñanza, con asistencia de dos personas afines de su partido y otras dos de «franco encuadre marxista», es muy grave y «merece su cese fulminante en el Gobierno, y si no se produce —concluyó— se comete un error que pesará sobre UCD».

Luis Ortiz, presidente de UCD por Madrid

Luis Ortiz, ex ministro de Obras Públicas, será nombrado próximamente presidente de Unión de Centro Democrático (UCD) para Madrid. Según informa *Efe*, el nombramiento coincidirá prácticamente con la convocatoria de la asamblea provincial.

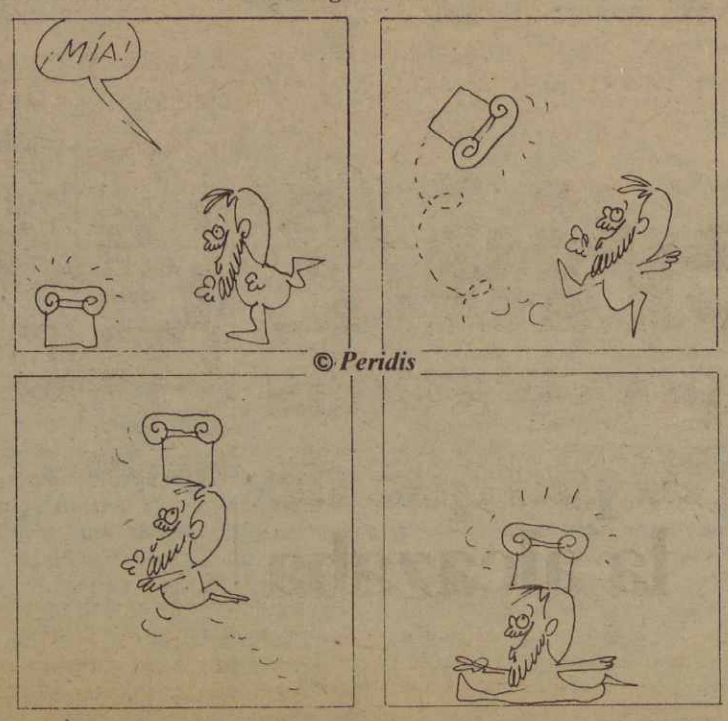
Los Reyes visitan hoy Avila

Los Reyes de España viajarán hoy a Avila, acompañados del ministro del Interior, señor Martín Villa. Visitarán Arenas de San Pedro y la capital de la provincia, donde inaugurarán varios establecimientos asistenciales de la Seguridad Social y una residencia de niños.

Conferencia de Javier Solana en el Club Siglo XXI

Democratizar el Estado y salir de la crisis económica, objetivos de un Gobierno socialista

Democratizar el aparato del Estado y salir de la crisis económica serían los dos objetivos fundamentales de un gobierno socialista, según afirmó ayer Javier Solana, miembro de la ejecutiva del PSOE, en una conferencia pronunciada en el Club Siglo XXI. El señor Solana enumeró un moderado programa de reformas, en el que se incluiría la planificación de la economía «para eliminar incertidumbres», así como la posibilidad de establecer una política de rentas no ya para un año, sino para toda una legislatura.



A juicio del conferenciante, la realización de un gobierno socialista para España «no sólo es posible, sino prácticamente imprescindible para sacar a nuestro país del atolladero en que se encuentra». Este gobierno se plantearía dos problemas fundamentales: la modernización y democratización del aparato estatal y la salida de la crisis económica, cuestiones ambas que dos gobiernos de UCD han sido incapaces de resolver, a pesar de que «han tenido y tienen todavía las mejores condiciones posibles para gobernar, con una oposición que responsablemente ha querido colaborar para que estas acciones se llevaran a cabo con la mayor facilidad».

Se refirió después a las reacciones posibles ante el anuncio del proyecto socialista, y se manifestó convencido de que «los llamados poderes tradicionales» aceptarían los resultados de las urnas, mientras la Corona debe estar por encima de los cambios de gobierno. En cuanto a aquellos que consideran demasiado alicorto el programa socialista, el señor Solana afirmó que la permanencia del viejo aparato estatal es el mayor impedimento para una profunda democratización del país.

Entre los objetivos de una reforma administrativa en España, citó el de la neutralidad del aparato estatal, la independencia frente al poder económico —sometiendo al funcionariado a un riguroso sistema de incompatibilidades que impida un trasvase generalizado entre determinados cuerpos de la Administración y altos cargos de las grandes empresas privadas— y la independencia frente al partido en el poder.

Respecto a la crisis económica, y tras una breve incursión en las causas y evolución de la misma, afirmó que la situación actual se caracteriza por el mantenimiento de una baja tasa de crecimiento, lo que tiene como consecuencia más sangrante un elevadísimo nivel de paro, aunque se haya conseguido reducir la inflación y el déficit exterior. Afirmó que el comportamiento de la clase trabajadora no ha podido ser más responsable desde la firma de los pactos de la Moncloa, mientras la actitud del Gobierno y su partido no ha podido ser más reaccionaria en la ley de Acción Sindical; además, la clase empresarial y el Gobierno no han respondido como debían en lo referente a inversión.

Detalló después la política que realizaría un gobierno socialista «tras unas nuevas elecciones legislativas», para afirmar, en esencia, que se trataría de ofrecer una política económica capaz de reducir claramente incertidumbres mediante la *planificación*. Esa política haría hincapié en la lucha contra el paro y en el crecimiento del sector público, en el que debería estar incluido el sector de la energía. Otras aspiraciones serían incrementar la presión fiscal aproximadamente en un punto, pero sin que ello suponga un incremento de la presión sobre las empresas, para no penalizar la inversión; y mantener una tasa de inflación que no supere el 14%, amén de profundizar en la política de viviendas.

Javier Solana apuntó también la posibilidad de establecer una política de rentas que no se limite solamente a un año, sino que bien podría tener como horizonte una legislatura completa.

En la cena que siguió a la conferencia, el señor Solana afirmó que el PSOE está dispuesto a aceptar cualquier planteamiento en lo que se refiere al calendario electoral, «con tal de que las municipales sean cuanto antes. Nuestro deseo es que primero se celebren las municipales y después las generales, pero si, como parece, el Gobierno va a hacer unas y otras simultáneamente, lo aceptamos».

También descartó la participación del PSOE en el Gobierno antes de las elecciones generales. Igualmente dijo que su partido creía poder garantizar que cierta parte del capital, al menos el más progresivo, podrá invertir con un Gobierno socialista.

Parece que el SPD ya no apuesta por Felipe González

JULIO SIERRA, **Bonn**

«Si se celebrase mañana mismo un congreso del PSOE, quizá tuviese que elegir este partido pasado mañana un nuevo jefe, porque en este PSOE se ha producido lo incomprensible», comenta Rudolf Wagner, bajo el título «PSOE camino de Godesberg», en el periódico oficioso del Partido Socialdemócrata alemán, *Vorwaerts*.

El articulista, que analiza las consecuencias de la renuncia al marxismo anticipada por Felipe González, añade que «si este congreso comenzase mañana, no prosperaría la propuesta del secretario general. Más aún, la toma de postura de la base del partido, ya sean la de Gerona o la de Hortaleza, va directamente orientada contra Felipe González y su gestión».

Refiriéndose al propósito de Felipe González de conseguir a toda costa ocho millones de votos para acceder al Gobierno, Wagner comenta que «estas palabras revelan un gran coraje, en un contexto en el que, por un lado, se recibió del SPD gustosamente consejo y dinero, y al tiempo se censuraba al mismo SPD reformista como palafrenero del capital».

Continúa tejiéndose el pacto constitucional

El Gobierno ratificará la negociación parlamentaria

La parte más importante del pacto que durante los últimos días vienen realizando los grupos parlamentarios para llegar al máximo de consenso posible sobre los temas aún pendientes de estudio de la Constitución la están llevando a cabo diputados de UCD y PSOE, con participación muy activa también de la Minoría Catalana y de Socialistas de Cataluña. Continúa excluida Alianza Popular, en base, sobre todo, a la conocida actitud intransigente de sus diputados sobre el tema autonómico. No se descarta que las negociaciones en curso —de alto alcance político, que trasciende el ámbito parlamentario— sean ratificadas o *coronadas* por el Gobierno de un momento a otro.

En medios parlamentarios solventes, en los que no se oculta la preocupación por la trascendencia de unos pactos que se están realizando necesariamente en secreto —debido, sobre todo, a la posición de autoexclusión que representa AP en los temas claves—, se confirmó ayer a EL PAIS la existencia de un acuerdo global básico, hilvanado a través de variados contactos multilaterales. En el propio pacto —que no ha sido plasmado por escrito, a diferencia del que afectó a los artículos veintiséis a cincuenta, sino que sólo consiste en compromisos verbales—, los grupos parlamentarios prevén puntos de disidencia en los que el acuerdo no es posible y en los que, por tanto, cada grupo queda en libertad para exponer sus puntos de vista en la Comisión Constitucional y Pleno.

La importancia política de la negociación reside en que el balance total del acuerdo es considerado positivo por todos los grupos, por lo que, en ningún caso, las disidencias parciales darán lugar a imputaciones mutuas de ruptura del consenso ni a actitudes contrarias a la Constitución en su conjunto.

Anoche subsistían todavía algunos problemas. El artículo 63, que tal vez sea resuelto inmediatamente después del estudio de las autonomías, parece que incluirá el término *proporción*, referido a la relación entre diputados y habitantes, o al menos los socialistas no aceptarán *de buen grado* ningún sinónimo. En cuanto a las autonomías, el PNV va a insistir en que quede abierta la posibilidad del pacto foral y tanto la Minoría Vasca como la Catalana no cederán en lo que se refiere a la enseñanza estatal —incluida la enseñanza del castellano— en las comunidades autónomas. Sobre este tema, los señores Trías y Roca conversaron hace unos días con el ministro de Educación y Ciencia, Iñigo Cavero. El problema de las listas de competencias parece a punto de resolverse, en favor de dos listas: una para competencias estatales y otra para las de las comunidades autónomas.

VENDO FINCA RUSTICA
De 4.500 m.², junto gran embalse, muy arbolado, con grandes encinas. Tiene agua, luz y accesos asfaltados.
Facilidades de pago
Teléfono 262 01 31
Precio, 265 ptas. metro cuadrado

SALOBREÑA
GRANADA
Apartamentos junto al mar
Llaves en mano
Entradas mínimas
Facilidades hasta 14 años
VIAJE GRATIS EN AVION
DELGAR, S. A.
Orense, 54, 5.° D
Teléfono 455 33 32

Elija coche. ERTOIL se lo regala.
Sintonice todos los domingos por la noche, a través de la cadena SER y dentro del espacio HORA 25 nuestro programa ERTOIL
EN DEFENSA DEL MOTOR
Puede ganar el automóvil que usted quiera. Elija marca y modelo. ERTOIL se lo regala.
ERTOIL. La vida de su motor.

Debate constitucional

La enmienda fue rechazada con los dos únicos votos favorables de AP.

Una enmienda socialista sobre la gratuidad de la justicia, defendida por Joaquín Ruiz Mendoza, fue rechazada por trece votos a favor (socialistas), veintidos en contra y una abstención (comunista). Según explicó Pablo Castellano, el principio que se pretendía establecer en la Constitución era el de la gratuidad, con las excepciones que la ley pudiera establecer, mientras que lo que resultó aprobado fue la no gratuidad, si bien abriendo la posibilidad de que la ley permita la gratuidad «respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar».

En el apartado tercero del artículo 114, a propuesta socialista, se modificó el número de miembros del Consejo General del Poder Judicial, de quince a veinte. Asimismo, los diez que habrán de ser nombrados entre jueces y magistrados serán doce, y entre miembros *de todas las categorías judiciales*. Por último, los cinco que corresponderá elegir al Congreso se convierten en ocho y no sólo podrán ser juristas, sino también *abogados*, según una última enmienda suscrita por todos los grupos parlamentarios, y negociada previamente por el presidente del Consejo General de la Abogacía, Antonio Pedrol, senador real que asistió ayer a la sesión de la comisión constitucional. La aprobación de este apartado fue unánime, y en la explicación de voto, los grupos parlamentarios no regatearon elogios a la abogacía. El propio presidente de la comisión e ilustre abogado, Emilio Attard, se sumó a las congratulaciones.

Se autoriza su pertenencia a asociaciones profesionales

Los jueces y magistrados no podrán sindicarse ni afiliarse

Los jueces, magistrados y fiscales no podrán desempeñar cargos públicos ni pertenecer a partidos políticos ni sindicatos, pero sí podrán ser miembros de asociaciones profesionales, de acuerdo con lo que determine la ley. Este es el contenido del artículo 119 del anteproyecto de la Constitución aprobado en la tarde de ayer en la Comisión, tras un debate en el que socialistas, comunistas, Minoría Catalana y PNV quisieron eliminar la prohibición de sindicación y afiliación.

La Minoría Catalana presentó una enmienda *in voce*, que fue incorporada, por la que se eliminaba la prohibición de pertenecer a asociaciones profesionales, que también figuraba en el texto de la ponencia. La mencionada enmienda fue aprobada por unanimidad.

El debate, que se desarrolló siempre en términos muy corteses y respetuosos entre los portavoces de los distintos grupos, se inició con la propuesta por parte del señor López Rodó (AP), de que se eliminara completamente la referencia a las asociaciones profesionales, sin que se incorporara ningún texto nuevo.

Miguel Roca, de la Minoría Catalana, hizo una defensa de sindicación y afiliación de los jueces, que, según dijo, no afecta en nada a su independencia, garantizada en otros artículos de la Constitución. Señaló que esta prohibición generará muchos problemas. «Un juez podrá ser socialista o comunista, pero no podrá pertenecer al partido correspondiente. El problema será determinar dónde empieza la organicidad», añadió. Ofreció una redacción alternativa por la que se prohibiera a los jueces y magistrados actuar públicamente como miembros de un partido político.

Pablo Castellano, del Grupo Socialista, basó su argumentación a favor del derecho de los miembros de la carrera judicial a sindicarse y afiliarse en la necesidad de no confundir *independencia* como *apoliticidad*. «La redacción actual siembra la más absoluta suspicacia —dijo— porque parece como si la asunción de una ideología fuera un impedimento para actuar con independencia.» Agregó que se estaba introduciendo una discriminación incompatible con anteriores artículos de la Constitución que prohíben la investigación de las creencias de los ciudadanos. «Si se cree que la afiliación política es un obstáculo a la independencia, ¿por qué no se le prohíbe, por ejemplo, a los funcionarios de Hacienda?», añadió.

El señor Castellano estimó que se había producido un movimiento pendular, y que de obligar a los jueces a jurar los principios fundamentales del Movimiento se pasaba a prohibirles la pertenencia a cualquier partido.

Por UCD se opuso a las enmiendas catalana y socialista el señor Gil Albert, quien afirmó que no se estaba poniendo en duda la posibilidad de que alguien que pertenezca a un partido actúe con plena independencia y honestidad. «El problema lo suscita el prestigio y la naturaleza de la función de jueces, magistrados y fiscales», dijo. «La adscripción política de los jueces produce recelo y nos importa mucho que no exista desconfianza en el que va a recibir la justicia», añadió.



Miguel Roca (Minoría Catalana)

El comunista Solé Barberá, insistió en los argumentos favorables a la autorización de la sindicación y afiliación. «Debemos tomar una decisión que permitirá dar la imagen de que esta Constitución tendrá larga vigencia», explicó. Señaló más adelante que no existía la posibilidad real de evitar la adscripción ideológica de los miembros de la carrera judicial e, incluso, su pertenencia a un partido. «Estamos empujando a la clandestinidad —añadió— a los hombres que consideren que es su derecho o su deber afiliarse a un partido o a un sindicato.»

Nuevamente se opuso a las enmiendas UCD a través del señor Bolea, quien señaló que existía cierta incongruencia en los planteamientos de los enmendantes, puesto que si la afiliación no afectaba a la imagen de la juricatura, ¿por qué prohibir que participen en actos públicos? «El temor de todos nosotros —prosiguió— no es que los jueces modifiquen su actuación, sino que el pueblo que espera justicia confíe en quien la administra.»

Pablo Castellano intervino nuevamente para resaltar que, a su juicio, el tema había derivado hacia un puro formulismo. «No se va a impedir nunca la afinidad ideológica de los miembros de la carrera judicial con partidos políticos.»

Finalmente, Miguel Roca propuso una enmienda *in voce* transaccional «y que como tal, no satisfará plenamente a nadie», dijo, por la que se introducía únicamente la posibilidad de crear, formar e integrar asociaciones profesionales.

Todas las enmiendas y votos particulares que proponían la autorización de la sindicación y afiliación fueron votadas conjuntamente y derrotadas por dieciocho votos en contra (UCD y AP) y trece a favor (socialistas, comunistas, PNV, Minoría Catalana y Grupo Mixto).

Texto de los artículos aprobados

Artículo 107

1. El presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, que será decretada por el Rey. El decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones al Congreso.
2. La propuesta de disolución no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.
3. No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 92, apartado 5.
4. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y los sesenta días después de la disolución. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

(Unanimidad.)

Artículo 108

1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio y las competencias y limitaciones correspondientes.
2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.
3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de Diputados y en caso de no estar reunido éste de su Diputación Permanente. La autorización y proclamación del estado de excepción, deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual.
4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

(Los cuatro apartados, aprobados con veintisiete votos a favor y dos abstenciones, de comunistas.)

5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo.

Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, se entenderá prorrogados sus poderes hasta tanto dicha situación permanezca, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieran en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrá interrumpirse durante la vigencia de estos estados.

6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

(Ambos apartados por unanimidad.)

Título VI. Del poder judicial

Artículo 109

1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

(34 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, del Grupo Mixto.)

2. Los jueces y magistrados no podran ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en la ley.
3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que los mismos establezcan.
4. Los juzgados y tribunales no ejercerán más funciones que las señaladas en el apartado anterior y las que expresamente les sean atribuidas por ley en garantía de cualquier derecho.
5. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.
6. Se prohíben los tribunales de excepción.

(Unanimidad.)

Artículo 109 bis

Se prohíben los tribunales de honor en el ámbito de la Administración Civil y de las organizaciones profesionales.

(Unanimidad.)

Artículo 110

Es obligado acatar las sentencias y resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

(Unanimidad.)

Artículo 111

La justicia será gratuita, cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

(Treinta y cinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención, comunista.)

Artículo 112

1. Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento. Excepcionalmente, los jueces y tribunales podrán acordar su celebración a puerta cerrada, en resolución motivada y por causa grave.
2. Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública.
3. El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal.

(Unanimidad.)

Artículo 113

Los errores judiciales y los daños que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia darán derecho a una indemnización a cargo del Estado conforme a la ley.

(Veintinueve a favor, ninguno en contra, dos abstenciones —Minoría Vasca y Catalana—.)

Artículo 114

1. La ley orgánica del poder judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los juzgados y tribunales, así como el estatuto jurídico de los jueces y magistrados y del personal al servicio de la Administración de Justicia.
2. El Consejo General del poder judicial es el órgano de gobierno del mismo. La ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros, y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección, régimen disciplinario y duración de su mandato.
3. El Consejo General del poder judicial estará integrado por el presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey, por un período de cinco años. Doce, entre jueces y magistrados, de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica, y ocho a propuesta del Congreso de los Diputados, elegidos por mayoría de 3/5 de sus miembros, entre abogados y otros juristas de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio en su profesión.

(Unanimidad.)

Artículo 115.

1. El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.
2. El presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del poder judicial, en la forma que determina la ley.

(Unanimidad.)

Artículo 116.

1. El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

(Unanimidad.)

2. El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

(Quince a favor —comunistas, socialistas, Minoría Catalana—; dos en contra —Alianza Popular—; dieciocho abstenciones —UCD, AP—.)

3. La ley regulará el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.

(Unanimidad.)

4. El fiscal del Reino será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el consejo general del poder judicial.

(Veintiuno a favor —UCD, AP, vascos y catalanes—; doce en contra —socialistas, comunistas—.)

Artículo 117.

Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la administración de justicia en los casos y formas que la ley establezca, así como en los tribunales consuetudinarios y tradicionales.

(Unanimidad.)

Artículo 118.

La policía judicial depende de los jueces, de los tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca.

(Unanimidad.)

Artículo 119.

1. Los jueces y magistrados, así como los fiscales, mientras se hallen en activo, no podrán desempeñar cargos públicos ni pertenecer a partidos políticos ni sindicatos.

(Dieciocho a favor —UCD y AP— y trece en contra —socialistas, comunistas, PNV y Minoría Catalana.)

La ley establecerá el sistema y modalidades de la asociación profesional de jueces, magistrados y fiscales.

(Unanimidad.)

2. La ley establecerá el régimen de incompatibilidades de los miembros del poder judicial, que deberá asegurar la total independencia de los mismos.

(Unanimidad.)

Acuerdo de la comisión mixta Congreso-Senado

Las elecciones municipales se convocarán treinta días después de la promulgación de la Constitución

La comisión mixta Congreso-Senado, reunida ayer para coordinar los distintos textos del proyecto de ley de elecciones locales aprobados por el Congreso y el Senado, acordó por unanimidad mantener la convocatoria de las primeras elecciones municipales dentro del plazo de los treinta días sigueintes a la promulgación de la Constitución, según figuraba en el texto dictaminado por esta última Cámara.

El texto del proyecto de ley aprobado por el Congreso no hacía referencia a plazo alguno para la convocatoria de las primeras elecciones locales, aunque el ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa, anunció en el debate del proyecto que se convocarían dentro del mes siguiente a la promulgación de la Constitución.

Como puntos más destacados, en los que ha habido acuerdo en el seno de la comisión mixta Congreso-Senado, figuran, además del anterior, la sustitución del término *asociaciones* por el de *partidos políticos* a lo largo del texto de la ley, y el cese automático de los actuales presidentes de cabildos, consejeros insulares, alcaldes, concejales, gerentes y delegados de servicios de estas corporaciones al día siguiente de la presentación de la candidatura en que figuren incluidos.

El presidente de las Cortes, Antonio Hernández Gil, que preside la comisión mixta, declaró al término de la reunión que todos los acuerdos se han adoptado por unanimidad, tanto ayer como en la reunión celebrada la pasada semana.

La policía tendrá más facilidades en la investigación del terrorismo

La policía tendrá mayores facultades para la investigación y represión de los delitos de carácter terrorista, según se establece en el proyecto de ley sobre medidas en relación con los delitos cometidos por grupos o bandas armadas, presentado por el Gobierno en el Congreso de Diputados, y que ayer publicó el *Boletín Oficial de las Cortes*.

No obstante, la investigación policial estará sometida al control de la autoridad judicial, mientras que el Gobierno estará obligado a informar periódicamente al Parlamento en la forma que éste determine sobre el uso que se hace y del resultado obtenido por la aplicación de esta ley.

El proyecto de ley publicado ayer, que viene a completar otro proyecto de ley actualmente en tramitación en el Congreso de Diputados sobre reforma del Código Penal en materia de terrorismo, será tramitado por el procedimiento de urgencia y tendrá vigencia durante un año, a partir de su promulgación como ley. Su objetivo es hacer frente, mediante el establecimiento de algunas medidas de carácter especial, a los actos cometidos por grupos o bandas armadas, que «constituyen intolerables atentados contra la vida de las personas y contra la seguridad ciudadana y que, en definitiva, representan una amenaza constante para el ejercicio de las libertades fundamentales».

Las acciones perseguidas en el citado proyecto de ley deberán tener las características siguientes: por una parte, constituir los delitos de asesinato, lesiones graves, detención ilegal bajo rescate o imponiendo cualquier otra condición, detención ilegal con simulación de funciones públicas, depósito de armas o municiones, tenencia de explosivos, estragos y delitos conexos con los anteriores; por otra parte, que la comisión de tales delitos sea efectuada por personas pertenecientes a una banda o grupo organizado.

Los órganos policiales, según el citado proyecto de ley, podrán prolongar la detención de una persona presuntamente implicada en tales delitos más de 72 horas, aunque deberán poner este hecho en conocimiento del juez antes de que transcurra este plazo. La autoridad judicial podrá denegar la prolongación de la detención propuesta o confirmarla. Por otra parte, los delitos contemplados en este proyecto de ley se considerarán siempre flagrantes.

Finalmente, la autoridad gubernativa también podrá ordenar la observación postal, telegráfica y telefónica en el caso de aquellas personas de las que se estime racionalmente que están relacionadas o integradas en bandas o en grupos armados, aunque deberá comunicar inmediatamente esta decisión al juez competente. Este podrá revocar, total o parcialmente, lo acordado por la autoridad gubernativa, en cuyo caso deberá ejecutarse inmediatamente tal resolución.

En lo que se refiere a las causas originadas en estos supuestos, su tramitación tendrá absoluta preferencia, sin que pueda prolongarse más de tres meses. Por otra parte, ni los indultos generales, si los hubiere, ni los particulares podrán alcanzar a los condenados por estos delitos, y tampoco serán de aplicación a los mismos los beneficios de la libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.

■

El servicio de patrulla de la Policía Armada por las calles de las grandes poblaciones se regulará próximamente por orden ministerial, de forma que se institucionaliza este servicio, que tiene carácter de auxilio a la población civil ante cualquier emergencia.

